



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
DIDECO
Oficina Adulto Mayor

Decreto Alcaldicio N° 2165

Castro, 11 de diciembre de 2024

VISTOS: El Fallo de Calificación de Elecciones de fecha 30.11.2024, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; en autos Rol N° 108-2024-P y Acta de proclamación de Alcalde, de fecha 30.11.2024; La Sesión Ordinaria N° 91 del 13.12.2023 del Concejo Municipal, que aprueba el presupuesto municipal del año 2024; el decreto N°551 de fecha 06.12.2024 sobre la personería del Alcalde; y, las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO: La correcta ejecución del Programa Viviendas tuteladas bajo convenio con el Servicio Nacional del adulto mayor, y su modificación de fecha 08 de agosto del 2024.

DECRETO:

APRUEBESE Y PUBLIQUESE, concurso público, según convenio establecido con el Servicio Nacional de adulto mayor con fecha 23 de agosto de 2019, su modificación y prórroga de fecha 24 de noviembre de 2022 y su última modificación de fecha 08 de agosto de 2024, en el cual se solicita la contratación de un TENS para ser parte del equipo en Condominio viviendas tuteladas.

Se llama a concurso Público para proveer el cargo de:

- 1 Técnico en enfermería de nivel superior, Técnico paramédico o auxiliar paramédico.

Para tal efecto a continuación se detalla fechas de proceso de selección:

LLAMADO A CONCURSO Y CIERRE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES	Desde el lunes 16 de diciembre al 20 de diciembre de 2024, hasta las 13.00 horas	Recepción I. Municipalidad de Castro ubicada en calle Blanco Encalada N° 273.
APERTURA DE SOBRE Y EVALUACION ADMINISTRATIVA Y CURRICULAR	El 23 de diciembre de 2024	Horario de oficina
ENTREVISTA PERSONAL	26 Y 27 de diciembre de 2024	Lugar por definir
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	30 de diciembre de 2024	Horario de oficina
ASUME FUNCIONES	02 de enero de 2025	DIDECO, Chacabuco 263.

Los antecedentes del concurso publico estarán disponibles en la página web del Municipio de Castro ; www.castromunicipio.cl, en su apartado Ley de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE -



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

JEC/DMV/MLG/moc/-



JUAN BALTAZAR ELGUETA CHEUQUEPIL
ALCALDE

Distribución

- Administración Municipal: Sistema de Gestión Documental.
- DIDECO Sistema de Gestión Documental.
- Oficina Adulto mayor
- Secretaría Municipal



1900

1900

1900



CONCURSO PUBLICO DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

I. DATOS GENERALES DE CARGO/PUESTO	
Nombre del cargo/puesto	Profesional de apoyo en Plan de intervención en Condominio viviendas tuteladas
Institución/Entidad	Municipalidad de Castro
N° de vacantes	1
Programa	Programa Condominio viviendas tuteladas
Región	Los Lagos
Ciudad	Castro
Objetivos del Cargo	Apoyar en Plan de intervención comunitario del condominio viviendas tuteladas, enfocado en la valoración de la salud individual, familiar y comunitaria de los residentes del condominio, entregando educación e información sanitaria a la comunidad, desarrollar un trabajo comunitario desde un enfoque promotor y de atención centrada en la persona. Lograr que los residentes mantengan al día sus controles médicos, y responsabilidades frente a su salud como la toma de medicamentos.
Funciones principales	<ul style="list-style-type: none">• Cumplir con lo estipulado con el convenio establecido entre el Municipio y SENAMA.• Brindar atención y/u orientación a los usuarios del Condominio viviendas tuteladas• Coordinar acciones con diferentes oficinas, programas y/otros con el propósito de cumplir objetivos del programa.• Asegurar la adecuada implementación de la oferta programática de la Oficina adulto mayor disponibles para la comuna, acorde a los lineamientos y parámetros establecidos en el Convenio del Programa Condominio viviendas tuteladas.• Generar una vinculación con el entorno que permita de manera constante, informar, sensibilizar a la comunidad sobre temáticas asociadas y de interés de las personas mayores del Condominio, como de la comuna.• Participar de las instancias de comunicación con las contrapartes de SENAMA y el Municipio y todo lo que genere las condiciones necesarias y promueva la participación de las personas mayores.• Identificar y evaluar las necesidades de este grupo de usuarios y su entorno que promuevan su bienestar y promuevan un envejecimiento activo, acordes a los objetivos del programa.
Conocimientos deseables	<ul style="list-style-type: none">• Manejo de alguno de los siguientes ámbitos:• Resolución de conflictos• Trabajo en equipo• Empoderamiento y participación• Capacitación de dirigentes• Trabajo en red• Enfoque comunitario• Escucha activa• Empatía• Tolerancia a la frustración• Manejo de emociones• Buen trato a Adultos mayores, entre otros.



II REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

Nivel educacional solicitado	Técnico en enfermería nivel superior, o técnico paramédico o auxiliar paramédico con certificado de prestador individual de la superintendencia de Salud. Acreditar experiencia en trabajo comunitario, así como también formación y/o experiencia en trabajo con personas mayores. Conocimiento en la comprensión de los determinantes sociales de la salud, en realizar la valoración de la salud individual, familiar y comunitaria, educar y brindar información sanitaria a la comunidad, desarrollar un trabajo comunitario desde un enfoque promotor y de atención centrada en la persona.
Experiencia solicitada	Debe acreditar competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia con personas mayores
Competencias deseadas para el trabajo comunitario	<ul style="list-style-type: none">• Manejo de algunos de los siguientes temas:• Habilidades de comunicación efectiva• Respuesta oportuna a requerimientos técnicos de su área• Manejo de relaciones interpersonales

III. CONDICIONES DE TRABAJO

- Contrato por prestación de servicios en calidad Honorarios
- Jornada completa
- Dedicación exclusiva
- Ingreso mensual bruto \$ 700.000

IV. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Curriculum vitae
- Título profesional o técnico
- Fotocopia cedula de identidad por ambos lados
- Certificado de antecedentes
- Certificados de capacitación que acrediten formación adicional en los ámbitos descritos previamente.

certificado de prestador individual de la superintendencia de Salud

V. RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES Y POSTULACIONES

Los (as) interesados(as) en postular deben hacer llegar sus antecedentes a la oficina de partes de la I. Municipalidad de Castro ubicada en Blanco Encalada N° 273, horario de 08:30 a las 13:00 horas

El plazo para la recepción de antecedentes se llevara a efecto desde el día lunes 16 al 20 de diciembre.



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
DIDECO
Oficina Adulto Mayor

FECHAS ESTIMADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

LLAMADO A CONCURSO Y CIERRE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES	Desde el lunes 16 de diciembre al 20 de diciembre de 2024, hasta las 13:00 horas	Recepción I. Municipalidad de Castro ubicada en calle Blanco Encalada N° 273.
APERTURA DE SOBRE Y EVALUCION ADMINISTRATIVA Y CURRICULAR	El 23 de diciembre de 2024	Horario de oficina
ENTREVISTA PERSONAL	26 Y 27 de diciembre de 2024	Lugar por definir
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	30 de diciembre de 2024	Horario de oficina
ASUME FUNCIONES	02 de enero de 2025	DIDECO, Chacabuco 263.



MODIFICACIÓN

AL

CONVENIO ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CASTRO

En Santiago, a 8 de agosto de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, en adelante e indistintamente la "entidad operadora prestadora de servicios" o "entidad operadora", RUT N°69.230.400-4, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Vera Sanhueza, cédula nacional de identidad N°12.190.673-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N°273, de la comuna de Castro, región de Los Lagos, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1) Que, por resolución exenta N°1.769, de fecha 24 de septiembre de 2019, de SENAMA, se aprobó el convenio suscrito con fecha 23 de agosto de 2019, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la entidad operadora, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas de Personas Mayores, en adelante, CVT, ubicado en calle Antonio Quintanilla S/N, de la comuna de Castro, cuya modificación y prórroga fueron sancionadas a través de resolución exenta N°1.816 de fecha 14 de diciembre de 2022, de SENAMA.



- 2) Que, la Subdivisión de Cuidados Integrales de la División de Gestión y Coordinación Territorial a través de correo electrónico de fecha 23 de julio de 2024, solicitó a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, modificar el convenio individualizado en el considerando que antecede, en el sentido de incorporar dentro del recurso humano contratado para la operación de CVT, un técnico en enfermería de nivel superior u otro similar, el cual, deberá apoyar en la construcción y gestión del plan de intervención. Dicha contratación tiene por objetivo que el/la profesional pueda contribuir en la prevención, promoción y mantención de la funcionalidad y bienestar de las personas mayores que son parte del CVT, mediante la vinculación y articulación con la red de salud local y los programas disponibles.
- 3) Que, en consecuencia, las partes han considerado modificar el convenio original, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO:

Modifíquese la cláusula primera, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de los honorarios de un(a) profesional o técnico, que se desempeñará como monitor (a) del CVT...".

Debe decir:

"Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de los honorarios de un(a) profesional o técnico, que se desempeñará como profesional a cargo del plan de intervención del CVT y un (a) TENS u otro similar...".

SEGUNDO:

Modifíquese la cláusula cuarta, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"La Entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Psicosocial y Socio comunitario, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario



o técnico profesional del área social, salud o psicológica, u otras afines, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Buen trato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación. Para lo cual se deben enviar todos los antecedentes a la Coordinación Regional que corresponda para su revisión y aprobación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores (as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor (a) deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación."

Debe decir:

"La entidad operadora, para la correcta ejecución del plan de intervención psicosocial y socio comunitario, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un/a profesional universitario/a o técnico profesional del área social, psicológica, u otras afines, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación



y/o experiencia de trabajo con *personas mayores*. A su vez, deberá contratar a un técnico en enfermería de nivel superior, o técnico paramédico o auxiliar paramédico (en estos casos debe contar con el certificado de prestador individual de la Superintendencia de Salud) u otros similares.

Frente a la imposibilidad de contar con estos perfiles, la entidad operadora podrá considerar a cuidadoras/es certificadas/os como cuidador primario o similar (ChileValora) con experiencia en la labor. El/la Tens u otra/a similar debe acreditar experiencia en trabajo comunitario, así como también formación y/o experiencia en trabajo con *personas mayores*. Conocimiento en la comprensión de los determinantes sociales de la salud, en realizar la valoración de la salud individual, familiar y comunitaria, educar y brindar información sanitaria a la comunidad, desarrollar un trabajo comunitario desde un enfoque promotor y de atención centrada en la persona.

Ambos con residencia preferentemente en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dichas/as profesionales podrán contar, además, con conocimientos y manejo en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Trabajo en red
- Enfoque comunitario
- Escucha activa
- Empatía
- Tolerancia a la frustración
- Manejo de emociones
- Capacitación de dirigentes
- Buen trato a *personas mayores*, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación. Para lo cual, se deben enviar todos los antecedentes a la coordinación regional que corresponda para su revisión y aprobación.



El plazo máximo para realizar la selección y contratación del/a profesional a cargo del plan de intervención, no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. En el caso del profesional TENS u otro similar, se espera que su contratación sea a contar del 1 de agosto de 2024.

Ambos/as profesionales deberán ser contratados(as) en jornada completa, cumpliendo la cantidad de 44 horas semanales, o el máximo de horas establecido por la normativa vigente, las cuales, deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

Se deja constancia, de que SENAMA hará entrega a la entidad operadora, de un documento que contiene el perfil de cargo de ambos profesionales, así como las funciones que deberán desempeñar dentro del CVT. Dicho documento, tendrá la calidad de anexo y se entiende formar parte integrante del presente convenio."

TERCERO:

Modifíquese la cláusula quinta, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"La Entidad Operadora, a través del (la) monitor (a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

..."

Debe decir:

"La entidad operadora, a través del (la) profesional a cargo del plan de intervención y el/la TENS u otro similar, señalados en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

..."

CUARTO:

Modifíquese la cláusula séptima, en el siguiente sentido:



Donde dice:

"...

- a. *Capacitación de los monitores comunitarios, en temáticas atinentes a la ejecución del programa.*
- b. ...
- c. *Evaluar anualmente el desempeño de él o los monitores."*

Debe decir:

"...

- a) *Capacitación del (la) profesional a cargo del plan de intervención y el (la) TENS u otro similar, en temáticas atinentes a la ejecución del programa.*
- b) ...
- c) *Evaluar anualmente el desempeño del (la) profesional a cargo del plan de intervención y (la) TENS u otro similar."*

QUINTO:

Modifíquese la cláusula novena, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor (a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio u otros profesionales que SENAMA autorice."

Debe decir:

"Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el/la profesional o técnico que se desempeñará como profesional a cargo del plan de intervención del CVT y el (la) TENS u otro similar, a los cuales le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la cláusula sexta del presente convenio u otros profesionales que SENAMA autorice."



SEXTO:

SENAMA estará obligado a transferir a la entidad operadora, por concepto de la presente modificación \$11.200.000.- (once millones doscientos mil pesos), de los cuales, \$2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos), serán transferidos a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. El saldo de \$8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos) será transferido dentro de la quinta y sexta cuota estipuladas en la cláusula octava del convenio primitivo suscrito entre las partes. Se deberá considerar un sueldo bruto mensual para el/la técnico en enfermería de nivel superior u otro similar de \$700.000.- (setecientos mil pesos).

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava señalada precedentemente.

SÉPTIMO:

Las partes dejan constancia de que los gastos realizados con ocasión de la presente modificación serán reconocidos desde el 1 de agosto de 2024.

OCTAVO:

Las partes acuerdan, que en todo lo no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y su prórroga, en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la modificación convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos de la presente modificación a convenio, se estará a la más armónica con el objeto del convenio y su más eficiente y eficaz ejecución.

PERSONERIAS:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Juan Eduardo Vera Sanhueza para representar a la Entidad Operadora, consta en Acta de Proclamación de fecha 02 de junio de 2021, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.



El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual, será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CASTRO





APRUEBA MODIFICACIÓN Y ACUERDO DE PRÓRROGA A CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, DEL PROGRAMA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA ADULTOS MAYORES, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el D.S N°62 de 1984, modificado por el D.S N°227 de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S N°49, de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución Exenta N°173, de fecha 30 de enero de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; correo electrónico de fecha 03 de enero de 2023, del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA; y la Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, el D.S N°62 de 1984 del MINVU, modificado por el D.S N°227 de 2007, señaló, respecto del 2% del programa de viviendas, que los SERVIU pueden destinar anualmente a personas mayores de 60 años y más, y que éstas podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a administrarlas y mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a los adultos mayores ocupantes de éstas viviendas.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la Partida N°21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, contempló la existencia del "Programa Condominios de Viviendas Tuteladas".

6. Que, por Resolución Exenta N°173, de fecha 30 de enero de 2020, de SENAMA, se aprobó el convenio suscrito con fecha 27 enero de 2020, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Puerto Montt, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas (CVT) localizado en Avenida Norte Sur N°5168, Alerce Sur, de la comuna de Puerto Montt.

7. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del convenio referido en el considerando anterior, SENAMA podrá prorrogar el convenio en los mismos términos señalados en éste, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera.

8. Que, teniendo en cuenta que el plazo de operación del CVT, antes señalado, se encontraba próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnicamente y financieramente la ejecución del convenio suscrito con la Municipalidad de Puerto Montt, arrojando resultados positivos, de acuerdo al Informe de Evaluación Técnica Operación Condominios de Viviendas Tuteladas de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Coordinación Regional de SENAMA, región de Los Lagos, y de acuerdo al Informe de Evaluación Financiera para Addendum N°227/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Unidad de Transferencias de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA.

9. Que, a través de correo electrónico de fecha 03 de enero de 2023, la Encargada del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se remiten los antecedentes necesarios y se solicita a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento de prórroga al convenio suscrito con la Municipalidad de Puerto Montt, referido precedentemente. Asimismo, solicita realizar modificaciones al mencionado acuerdo de voluntades.

10. Que, de acuerdo con el Certificado CDP N°118, de fecha 28 de diciembre de 2022, de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA, el Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, cuenta con recursos para financiar la extensión de plazo solicitada.

11. Que, la Municipalidad de Puerto Montt se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA, bajo el N°17-2007, y dicha inscripción, se encuentra vigente conforme al certificado emitido por este Servicio, de fecha 30 de agosto de 2022.

12. Que, en virtud de lo anterior, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Puerto Montt, se suscribió con fecha 03 de enero de 2023, el instrumento que prorroga y modifica el convenio suscrito entre las mismas partes.

13. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE modificación y acuerdo de prórroga al convenio de ejecución suscrito con fecha 03 de enero de 2023, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Puerto Montt, que es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN Y ACUERDO DE PRÓRROGA

AL

CONVENIO DE EJECUCION

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

En Santiago, a 03 de enero de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N°69.220.100-0, representada en este acto por su Alcalde don Gervoy Paredes Rojas, cédula nacional de identidad N°10.065.018-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Felipe N°80, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1) Que, por Resolución Exenta N°173, de fecha 30 de enero de 2020, de SENAMA, se aprobó trato directo y convenio suscrito con fecha 27 de enero de 2020, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Entidad Operadora, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas de Personas Mayores, en adelante, CVT, localizado en Avenida Norte Sur N°5168, Alerce Sur, de la comuna de Puerto Montt.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del convenio referido en el considerando anterior, SENAMA podrá prorrogar el convenio en los mismos términos señalados en éste, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera.
- 3) Que, teniendo en cuenta que el plazo de operación del CVT se encontraba próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnicamente y financieramente la ejecución del convenio, arrojando resultados positivos, de acuerdo al Informe de Evaluación Técnica Operación Condominios de Viviendas Tuteladas de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Coordinación Regional de SENAMA, región de Los Lagos, y de acuerdo al Informe de Evaluación Financiera

para Addendum 227/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Unidad de Transferencias de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA.

- 4) Que, a través de correo electrónico de fecha 03 de enero de 2023, el Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se remiten los antecedentes y se solicita a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento de prórroga al convenio suscrito con la Entidad Operadora, señalado precedentemente. Asimismo, solicita realizar modificaciones al mencionado acuerdo de voluntades.
- 5) Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio que por este acto se proroga, habiéndose cumplido los requisitos para proceder al efecto, y que la Entidad Operadora ha dado continuidad a la ejecución de las actividades, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Modifíquese la cláusula Novena, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente convenio"

Debe decir:

"Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el/la profesional o técnico que se desempeñará como profesional a cargo del Plan de Intervención del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente convenio, u otros profesionales que SENAMA autorice."

SEGUNDO:

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de operación del Condominio de Viviendas Tuteladas acordado en convenio suscrito con fecha 27 de enero de 2020 y aprobado por Resolución Exenta N°173, de fecha 30 de enero de 2020, de SENAMA, por un periodo de 36 (treinta y seis) meses, manteniendo la Entidad Operadora los servicios prestados, dando así continuidad ininterrumpida a los servicios desde el día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos.

TERCERO:

Las partes declaran expresamente su consentimiento en orden a entender que no ha existido solución de continuidad entre la vigencia original del convenio y su extensión, conforme lo estipulado en la cláusula precedente.

CUARTO:

SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora, por concepto de la presente prórroga \$40.120.170.- (Cuarenta millones ciento veinte mil ciento setenta pesos), de los cuales \$32.620.083.- (Treinta y dos millones seiscientos veinte mil ochenta y tres pesos) deberán ser destinados al ítem recursos humanos, considerando un sueldo bruto mensual para el/la profesional a cargo del Plan de Intervención de \$906.113.- (Novecientos seis mil ciento trece pesos), \$2.570.463.- (Dos millones quinientos setenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos) para

el ítem administración, \$4.929.624.- (Cuatro millones novecientos veintinueve mil seiscientos veinticuatro pesos) para el ítem Mantenimiento y/o Reparación, para darle continuidad a la ejecución del convenio.

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava del convenio vigente, que por este acto se proroga.

QUINTO:

Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Gervoy Paredes Rojas, para actuar en representación del Municipio, consta en Decreto Municipal N°5.946 de fecha 29 de junio de 2021, de la Municipalidad de Puerto Montt.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

GERVOY PAREDES ROJAS
Alcalde
Municipalidad de Puerto Montt

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2º El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida N°21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, Ley de Presupuestos para el año 2023, hasta la suma de \$13.373.390.- (trece millones trescientos setenta y tres mil trescientos noventa pesos). El saldo de \$26.746.780.- (veintiséis millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3º **AUTORÍCESE** a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las cuotas a transferir a la Municipalidad de Puerto Montt, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del acuerdo de prórroga del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el Resolvo N°1 del presente acto administrativo.

4º NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la
Municipalidad de Puerto Montt, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N°19.880,
que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de
la Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:

- Interesado
- Unidad Jurídica
- División de Gestión y Coordinación Territorial- Programa CVT
- División de Administración y Finanzas- Transferencias y Tesorería
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo



CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL
DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
FECHA: 31/01/2023 HORA:12:15:53

PKIB

FCS

KARV

VDCBU

JBH

GEGÁ

DAAA



CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CASTRO

En Santiago, a 23 de agosto del año 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, chileno, cédula de Identidad N° 15.644.687-4, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, Piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, Municipalidad de Castro, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.230.400-4, representada por don Juan Vera Sanhueza cédula de Identidad N°12.190.673.-2, ambos domiciliados para estos efectos en Blanco N°273, de la comuna de Castro, Región de Los Lagos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Entidad Operadora ha resultado adjudicada según Resolución Exenta N° 1.383 de fecha 25 de julio de 2019, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos relativos a la operación de Condominios de Viviendas Tuteladas, cuyas Bases Administrativas, Técnicas, Anexos y Convenio Tipo de Ejecución, fueron aprobadas por Resolución Exenta N°300, de fecha 19 de febrero de 2019, de SENAMA.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Municipalidad De Castro, han acordado suscribir un Convenio cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, localizado en calle Antonio Quintanilla S/N°, población cardenal Raul Silva Henriquez, de la comuna de Castro.

La operación del CVT incluye el levantamiento de un diagnóstico sociosanitario de los asignatarios de las viviendas que componen el CVT, la ejecución de un plan de Intervención social individual y grupal elaborado por la entidad operadora a partir del diagnóstico efectuado al inicio de cada período de ejecución del Convenio y sus renovaciones. Deberá contar, además, con un plan de mantención y reparación de viviendas.

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de conservación material de las viviendas, que implica la mantención y/o reparación de viviendas, sede social del condominio y su entorno, de acuerdo a las indicaciones sobre el uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.





SEGUNDO:

Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por plan de intervención social al Condominio de acciones individualizadas y grupales de atención social directa y domiciliaria y de promoción de la participación social y comunitaria, con intervención de la red social y gubernamental a nivel local, que se complementarán y potenciarán durante el ciclo de ejecución del proyecto, el que deberá considerar los siguientes ejes de intervención:

- a) **Acceso a redes de apoyo local:** Acceso a redes de apoyo local e integración social y comunitaria: Incluye todas las acciones destinadas a promover la vinculación familiar y social de la persona mayor, así como a favorecer su participación tanto en el condominio como en la comunidad local.
- b) **Promoción de la participación social y comunitaria:** Se debe programar la coordinación con instituciones y organizaciones comunitarias como: Oficina Municipal del Adulto Mayor, Servicio Nacional de la Discapacidad, Corporación de Asistencia Judicial, ONG's, redes sociales del adulto mayor, clubes deportivos, establecimientos educacionales, servicios de salud y otros. A partir de los intereses y necesidades de los asignatarios, sus vínculos, redes sociales y de las oportunidades de ejercicio de derechos y acceso informado a los beneficios y servicios sociales.

Asimismo, se entenderá por Plan de Conservación Material de las Viviendas, a la evaluación y gestión de trabajos de mantención, reparación y accesibilidad de las viviendas y los espacios comunes que integren el CVT, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el período de ejecución del convenio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria

TERCERO:

Por el presente Convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial de las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención.
2. Formular y ejecutar, anualmente, un Plan de Intervención Social individual y grupal, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.
3. Destinar los recursos que se le transfieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava del presente Convenio, a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en cada una de sus cláusulas y a lo dispuesto en el procedimiento de rendición de cuentas. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio.
4. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como





asimismo, entregar de manera oportuna los informes señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance del plan de intervención, plan de mantención de viviendas y administración del CVT.
6. Gestionar la ejecución de los trabajos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del CVT y su entorno, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el período de ejecución del convenio, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda)
7. Facilitar las condiciones mínimas para el desarrollo de las labores administrativas a realizar por el monitor(a) del CVT como: acceso a computador, impresora, internet, entre otras.

CUARTO:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social, salud o psicológica, u otras afines, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Buen trato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación. Para lo cual se deben enviar todos los antecedentes a la Coordinación Regional que corresponda para su revisión y aprobación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación.

QUINTO:





La Entidad Operadora, a través del (la) monitor(a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.
2. Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.
3. Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.
4. Velar por que los Adultos Mayores cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.

SEXTO:

La Entidad Operadora deberá entregar a SENAMA los siguientes informes:

- a) **Informe de diagnóstico**, este informe deberá ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la total tramitación del Convenio, el cual deberá contener un diagnóstico inicial de los asignatarios del CVT, incluyendo el objetivo general del plan de intervención en el condominio, su encuadre territorial, entre otros.

En este informe se deberá incluir, el plan de intervención social individual y grupal, que se elabore a partir del diagnóstico del CVT, el Plan de Trabajo para la implementación del plan propuesto, la ficha individual de cada asignatario(a) y una estimación del uso de los recursos entregados por SENAMA. Este diagnóstico deberá ser actualizado por cada período de ejecución del Convenio, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (enero a diciembre del año que corresponda).

- b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener la descripción de las actividades desarrolladas y sus respectivos respaldos (Lista de asistentes, registros audiovisuales, etc.)

En caso de realizar trabajos de mantención y reparación, se deberá elaborar un Acta de recepción de trabajos, estos documentos deberán ser adjuntados en el informe trimestral que corresponda.





Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente al término del trimestre.

- c) Informe Técnico Final, que deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del plan de intervención social individual y grupal, el que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
- Descripción de los productos alcanzados con la aplicación del plan de intervención social individual y grupal.
 - Logros del plan de intervención social individual y grupal implementado, así como los principales factores que favorecieron o dificultaron la intervención en el CVT.
 - Evaluación de los procesos implementados en el CVT.
 - Redes de gestión involucradas con el Condominio de Viviendas Tuteladas y Adultos Mayores.

SÉPTIMO:

SENAMA, por su parte, se obliga a prestar la asistencia técnica especializada a la Entidad Operadora y a su monitor(a) durante la ejecución del presente Convenio, desarrollando al menos las siguientes actividades:

- a) Capacitación de los monitores comunitarios, en temáticas atinentes a la ejecución del programa.
- b) Revisar y visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por la Entidad Operadora.
- c) Evaluar anualmente el desempeño de él o los monitores.
- d) Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa por parte de la Entidad Operadora.
- e) Participar de las actividades a nivel local que sean convocadas por la Entidad Operadora.
- f) Apoyar con asistencia técnica para la resolución de conflictos, elaboración de planes de emergencias, etc., dentro de los Condominios de Viviendas Tuteladas.

Asimismo, SENAMA supervisará a través de su Contraparte Técnica, la ejecución del plan de intervención social individual y grupal elaborado por la Entidad Operadora.

La supervisión por parte de la contraparte técnica de SENAMA se realizará, al menos, 4 (cuatro) veces en cada período anual de operación del CVT.

Se deja expresamente establecido que SENAMA será el único responsable de los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de las viviendas de los Condominios de Viviendas Tuteladas, así como del ingreso de los(as) personas mayores asignatarias de estas viviendas.

OCTAVO:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$ 31.203.273- (treinta y un millones doscientos tres mil





doscientos setenta y tres pesos), de los cuales \$25.788.636.- (veinticinco millones setecientos ochenta y ocho seiscientos treinta y seis) deberán ser destinados al ítem recursos humanos (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de \$ 716.351- (setecientos dieciséis mil trescientos cincuenta y un pesos) por 36 meses, \$1.574.397- (un millón quinientos setenta y cuatro trescientos noventa y siete pesos) para el ítem administración y \$ 3.840.240- (tres millones ochocientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos) para el ítem Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.

La transferencia de recursos se realizará en 6 cuotas, una por cada semestre de ejecución del convenio, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del ítem Recursos Humanos del primer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$4.298.106- (cuatro millones doscientos noventa y ocho mil ciento seis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de diez (10) días hábiles a contar de la entrega material del CVT, estando totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes al ítem Administración del primer año de ejecución, ascendente a \$524.799- (quinientos veinticuatro mil setecientos noventa y nueve pesos) y el 100% de los recursos del ítem Aseo, Mantenimiento y Reparaciones del primer año de ejecución, que asciende a \$ 1.280.080- (un millón doscientos ochenta mil ochocientos pesos).

b) La segunda cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del primer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$4.298.106- (cuatro millones doscientos noventa y ocho mil ciento seis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente de finalizado el primer semestre de operación, estando entregado y aprobado el Informe de Diagnóstico y el primer Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

c) La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del ítem Recursos Humanos del segundo año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$4.298.106- (cuatro millones doscientos noventa y ocho mil ciento seis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del segundo semestre de operación, estando entregado y aprobado el segundo y tercer Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

Asimismo, se transferirá en la tercera cuota el 100% de los recursos correspondientes al ítem Administración del segundo año de ejecución, ascendente a \$524.799- (quinientos veinticuatro mil setecientos noventa y nueve pesos) y el 100% de los recursos del ítem Aseo, Mantenimiento y Reparaciones del segundo año de ejecución, que asciende a \$ 1.280.080.- (un millón doscientos ochenta mil ochocientos pesos).

d) La cuarta cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del segundo año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$4.298.106- (cuatro millones





doscientos noventa y ocho mil ciento seis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del tercer semestre de operación, estando entregado y aprobado el cuarto y quinto Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

e) La quinta cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del tercer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$4.298.106- (cuatro millones doscientos noventa y ocho mil ciento seis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del cuarto semestre de operación, estando entregado y aprobado el sexto y séptimo Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

Asimismo, se transferirá en la quinta cuota el 100% de los recursos correspondientes al ítem Administración del tercer año de ejecución, ascendente a \$524.799.- (quinientos veinticuatro mil setecientos noventa y nueve pesos) y el 100% de los recursos del ítem Aseo, Mantenimiento y Reparaciones del tercer año de ejecución que asciende a \$ 1.280.080- (un millón doscientos ochenta mil ochocientos pesos).

f) La sexta cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del tercer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$4.298.106- (cuatro millones doscientos noventa y ocho mil ciento seis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del quinto semestre de operación, estando entregado y aprobado el octavo y noveno Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

El aporte de SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante, lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

NOVENO:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del Condominio de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

- a) Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.





b) Ítem de Administración, correspondiente a los gastos derivados de la administración del CVT, entre los que se incluyen los siguientes:

- Adquisición de materiales de oficina, donde se incluyen los gastos en fotocopias y anillados.
- Gastos en recarga de telefonía móvil y tráfico de internet, siempre y cuando la suma no sobrepase los \$3.000 (tres mil pesos) mensuales, por cada uno.
- Adquisición de productos alimenticios y de hidratación que se adquieran en el contexto de reuniones o actividades con adultos mayores.
- Adquisición de insumos para talleres.
- La compra de pasajes, a propósito de la movilización asociada a la operación del CVT.
- Los gastos con motivo de actividades de recreación e integración sociocomunitaria, donde se incluyen actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual, además de la conmemoración de efemérides señaladas en el Plan de Intervención.

c) Ítem de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, entre los que se incluyen los siguientes gastos:

- Reparaciones varias y mantenimiento de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.
- Adquisición de artículos de aseo general para la sede y espacios comunes.

En caso que exista en el CVT respectivo equipamiento o mobiliario adquirido por SENAMA, en mal estado y/o desgastado el cual no pueda ser reparado o mantenido, el Operador solicitará a SENAMA la reposición de dichos bienes mediante un Informe emitido por un profesional con competencias técnicas y certificaciones pertinentes dependiendo del bien que se desea reponer, el cual deberá ser visado por la Coordinación Regional de SENAMA.

Por su parte, SENAMA gestionará la reposición de dichos bienes en función de las prioridades y límite máximo de gasto autorizado en el presupuesto vigente del Servicio en la línea de gastos de equipamiento. Cualquiera otra adquisición de bienes asociados a mobiliario y equipamiento que incrementen la dotación de estos bienes en las instalaciones del Condominio de Viviendas Tuteladas, deberán ser solicitadas por el Operador a SENAMA, quien se pronunciará si es pertinente y prioritaria la compra solicitada. No obstante, el Operador no podrá de manera alguna adquirir bienes de uso inventariables con los recursos destinados a la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas.

Si durante la ejecución de plan de intervención, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el ítem de Recursos Humanos como para el ítem de Administración, éstos podrán ser utilizados, previa solicitud de modificación presupuestaria a





SENAMA, para mejorar el plan de intervención o para realizar trabajos de mejoramiento del Condominio de Viviendas Tuteladas.

En caso de que existan saldos no ejecutados, una vez finalizado el convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.

DÉCIMO:

Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en la materia y que no se opongan a esta.

En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de su notificación. SENAMA tendrá un plazo de 15 días hábiles para volver a pronunciarse respecto a la aclaración o corrección de las observaciones.

En caso de rechazo de la rendición, SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora, la que tendrá un plazo de 30 días corridos para restituir los referidos saldos.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos, la contraparte técnica para la operación de los Condominios de viviendas tuteladas y la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, le corresponderá al Coordinador(a) Regional de SENAMA de la región de Los Lagos o a quien este(a) designe.

DÉCIMO SEGUNDO:

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanaren.





El Plan de Intervención solo se podrá iniciar, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, y a partir de la entrega material del Condominio de Viviendas Tuteladas concursado, la cual constará en un acta suscrita por ambas partes, cuyo formato será entregado por SENAMA, y se extenderá por treinta y seis (36) meses.

SENAMA podrá prorrogar el convenio, en los mismos términos señalados en el párrafo anterior, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, el que será notificado mediante carta certificada a la Entidad Operadora.

DÉCIMO TERCERO:

Podrá ponerse término al presente Convenio en cualquiera de sus etapas de ejecución y de común acuerdo entre las partes, situación que, de llegar a producirse, será comunicada a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora.

No obstante lo anterior, SENAMA podrá, además, poner término anticipado al Convenio por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Pérdida de la vigencia de la personalidad jurídica como institución sin fines de lucro de la Entidad Operadora.
- c) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.
- d) Por la cancelación de la inscripción de la Entidad Operadora en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, de SENAMA.
- e) Cuando los derechos de los adultos mayores asignatarios del CVT no están siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, tres o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de doce (12) meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- f) Cuando la Entidad Operadora no renueve la garantía de fiel y oportuno cumplimiento establecido en el convenio.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora, si cualquiera de estas situaciones llegara a producirse.

DÉCIMO CUARTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Entidad Operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el Condominio de viviendas tuteladas





singularizado en la cláusula primera del presente Convenio, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

SENAMA realizará el seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio en las áreas técnicas y financieras por parte de la entidad operadora, mediante una pauta de evaluación cuyo formato será entregado por el Servicio.

Para todos los efectos relativos a la supervisión, entrega de informes y fiscalizaciones a que se refiere el convenio de ejecución, actuará como contraparte técnica ante la entidad ejecutora, el/la Coordinador/a Regional de SENAMA en la región que corresponda, o quien éste designe

DÉCIMO QUINTO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral y previsional, respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal comprometido para la ejecución del respectivo Plan.

DÉCIMO SEXTO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.


PERSONERIAS:

La personería de don Octavio Vergara Andueza, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto N° 51, de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social

La personería de don Juan Eduardo Vera Sanhueza para representar a la Entidad Operadora, consta en Decreto N°609, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Castro.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.


JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CASTRO


REPUBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
SERVICIO NACIONAL DIRECTOR NACIONAL
DEL ADULTO MAYOR
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


GOBIERNO DE CHILE
UNIDAD JURIDICA
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR